



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 142

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE MUEBLE
ARRENDADO
Demandante: HUMBERTO ARISTIZABAL JIMENEZ
Demandado: ANDRES IGLESIAS MAZUERA
JOHN FREDY MEJIA GOMEZ.
Rad. No.: **2019-00461-00**

ASUNTO:

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$150.000

EXPENSAS:

REGISTRO.....\$ 20.700
CERTIFICADO DE LIBERTAD.....\$16.800

TOTAL.....\$ 187.500

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por los demandados y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas (agencias en derecho y expensas) elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos. **(\$187.500. /mcte).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.032

HOY, 08 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario